

**ACUERDO LABORAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**  
**SUSCRITO CON FECHA 19 DE JULIO DE 2016**

En Madrid, a 25 de enero de 2021

**REUNIDOS:**

**Por la Representación Empresarial de Bankia:**

D<sup>a</sup>. Marina Mateo Ercilla.  
D<sup>a</sup>. Luisa Sagardoy Briones.  
D. Carlos Gordo Naveso.  
D. Fernando Ortega Cerrada.

**Por la Sección Sindical de CC.OO.:**

D. Manuel García Sánchez.  
D. Ignacio Javier García López.  
D. Rafael Carretero Ruiz.  
D<sup>a</sup>. Eva María Barañano Ibarrola.  
D. Alberto Lombardo Plaza.

**Por la Sección Sindical de ACCAM:**

D. Ángel Bartolomé Moreno.  
D<sup>a</sup>. Fuencisla Herranz Rubio.  
D<sup>a</sup>. Nuria Jiménez Fuentes.  
D<sup>a</sup>. Cristina Peña Mate.  
D. Javier Moralejo Hidalgo.

**Por la Sección Sindical de UGT:**

D. Jesús Vázquez Moreno.  
D. José Díaz González.  
D. Joaquín Lucas Párraga.  
D. Sergio Krish Vaswani Rebozo.

**Por la Sección Sindical de SATE:**

D. José Antonio Muñoz Morales.  
D. Alberto Parras Garrido.  
D. José Ignacio Bernabé Olmos.

**Por la Sección Sindical de ASIP:**

D. José Antonio Arnedo Muro.  
D. Miguel Ángel Gil López.  
D. Josep Coch Aguilar.

**Por la Sección Sindical de SESFI:**

D. Alberto Luís Martín Vilchez.  
D. Sergio Hinojo Lucena.

**Por la Sección Sindical de CGT:**

D. Juan Vicente Calderón Rodríguez.  
D. Antonio Sánchez López.

**Por la Sección Sindical de UOB:**

D. Joan Reynés Alomar.

**Por la Sección Sindical de ACB:**

D. Jordi Terrasa Sales.  
D<sup>a</sup>. Asunción Figueroa Sánchez.

Se reconocen las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para la conclusión del presente acuerdo de conformidad con las siguientes

**MANIFESTACIONES**

- I. Con fecha 19 de julio de 2016 se suscribió un Acuerdo Laboral en el que, entre otros asuntos, se regulaba la forma de acceso al Sistema de Retribución Variable establecido en la Entidad y su vinculación con el grado de coincidencia entre el presupuesto inicial de estimación sobre el dividendo y la propuesta final de distribución del mismo.

- II. Que como consecuencia de la operación mercantil de fusión por absorción, en la que Caixabank es la Entidad absorbente y Bankia la absorbida, ambas partes se comprometieron, entre otras cuestiones, en el Proyecto Común de Fusión suscrito con fecha 17 de septiembre de 2020, y durante el periodo que media entre la fecha de efecto del Proyecto Común de Fusión y hasta la fecha de inscripción de la escritura de fusión en Registro Mercantil de Valencia, a no declarar el pago de cualquier dividendo definitivo o a cuenta, con cargo a reservas o a resultados, en dinero o en especie.
- III. Que estando dicho compromiso en vigor y siendo vinculante para las partes, resulta preciso otorgar virtualidad al mismo. Ante la imposibilidad de concretar el porcentaje sobre el importe de distribución de dividendos respecto del presupuesto aprobado inicialmente por el Consejo de Administración de Bankia, en consideración a las especiales y excepcionales circunstancias que han concurrido durante 2020, las partes,

### **ACUERDAN**

**Primero.** - Que para el abono de la Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2020, se deja sin efecto el apartado PRIMERO punto 1 del acuerdo laboral suscrito con fecha 19 de julio de 2016.

**Segundo.** - Las partes acuerdan sustituir la regulación contenida en dicho apartado para el 2020, estableciendo, en su lugar, que a las cantidades de Retribución Variable resultantes una vez aplicado el sistema general según el grado de cumplimiento de las variables V1, V2 y V3, se le aplicará un coeficiente del 0,79.

Sin más asuntos que tratar, las partes proceden a la firma del presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.